



## DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto directivo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes,

## BASES

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de las Leyes de función pública de las Comunidades Autónomas, siempre que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto objeto de la presente convocatoria, establecidos en la base quinta.

Segunda.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad y se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercera.- Junto con el anexo II, solicitud de participación, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de su DNI.
- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

Cuarta.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Quinta.- Además de los requisitos expresados en la base primera de la presente convocatoria, los aspirantes deberán pertenecer a cuerpos, escalas o categorías del Grupo B, y poseer la titulación señalada en el anexo I.

Sexta.- La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitudes idóneas para su desempeño.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 8 de mayo de 2008.-El consejero de Sanidad, Luis M<sup>a</sup> Truan Silva.

## ANEXO I

Nº DE PUESTOS CONVOCADOS	DESCRIPCIÓN PUESTO
1	Denominación del puesto: Director Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria 061 Centro de destino: Gerencia de Atención Primaria 061 Grupo: A. Subgrupo: A2 (B Ley 30/84) Titulación: Diplomado en Enfermería. Nivel del complemento de destino. 26

## ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO DE DIRECTOR DE ENFERMERÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA 061 DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, CONVOCADO POR ORDEN \_\_\_\_\_ DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE FECHA \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2008.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO/ESCALA O CATEGORÍA PROFESIONAL DESDE LA QUE PARTICIPA				GRUPO
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

Santander, de \_\_\_\_\_ de 2008  
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD

08/6708

## 2.3 OTROS

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 51/2008, de 15 de mayo de 2008, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Empleo y Bienestar Social; el Servicio Cántabro de Empleo; la Consejería de Presidencia y Justicia; el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico; la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; la Consejería de Medio Ambiente; el Centro de Investigación del Medio Ambiente; la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, la Consejería de Educación; la Consejería de Sanidad y el Servicio Cántabro de Salud.*

Mediante Acuerdo Administración Sindicatos 2008-2011 sobre mejora de la Calidad de los Servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las Condiciones de Trabajo de sus Empleados Públicos, de 13 de marzo de 2008, suscrito entre las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función Pública y Comité de Empresa y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha aprobado, según se refleja en su apartado Cuarto, que al personal laboral se le incrementará durante los años 2008 y 2009 un porcentaje de la masa salarial igual al que resulte de aplicación a los funcionarios públicos para ser aplicado con carácter consolidable.

En cumplimiento del citado Acuerdo la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Comité de